

**ORIGINAL**

Unidad Reconstrucción  
N° Int. 18320

**CON ESTA FECHA SE HA  
DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION (E) N°** **501000**

**TEMUCO,**

**10 FEB. 2011**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) del 2005, que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, en lo que corresponda.
- b) Resolución N° 533 de Vivienda y Urbanismo de 1997, que fija Procedimientos para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Vivienda.
- c) La Resolución Ex. N° 2.043 fecha 31 de marzo de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga Subsidios del Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- d) Decreto Supremo N° 1.087 de 3 de septiembre de 2008, del Ministerio del Interior, que señala como zona afectada por catástrofe a la totalidad de la Región de La Araucanía.
- e) El Decreto Supremo N° 666 de fecha 03 de septiembre, de 2009, que extiende el plazo de vigencia de las medidas de excepción adoptadas y dispuestas por la autoridad administrativa en virtud del D.S. 1087, por 12 meses a contar del 03 de septiembre, de 2009.
- f) Resolución Ex. N° 657 de fecha 18.02.2009, que aprueba las nóminas de familias damnificadas producto del Diagnóstico en terreno realizado por SERVIU Región de la Araucanía, y que constituyen el universo de demanda a atender mediante las asignaciones directas de los Programas Fondo Solidario de Vivienda, Subsidio Habitacional Rural y Programa de Protección al Patrimonio Familiar.
- g) La Resolución Ex. N° 1686 de fecha 30.04.2009, que asigna mediante Concurso Público las zonas de trabajo en las cuales los Prestadores de Asistencia en conjunto con sus respectivas Empresas Constructoras desarrollarán en forma directa las áreas de asistencia técnica para las familias damnificadas indicadas en visto f)
- h) La Resolución Ex. N° 414 de fecha 03 de febrero de 2010, que modifica porcentaje de pago al Consultor, indicando en los términos de referencias técnicas de los Programas Subsidio Habitacional Rural Y Fondo Solidario de Vivienda, aumentándose el Área 1 AL 100 %.
- i) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
- j) El D. L. N° 1.305/1975 de V. y U. que Reestructura y Regionaliza el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- k) La Resolución N° 3515 de fecha 07 de septiembre de 2009, que aprueba listado de familias que resultaron con viviendas destruidas o deterioradas producto de las inundaciones acontecidas en la Región en el mes de Septiembre de 2008, contenidas en el catastro desarrollado por Serviu de la Araucanía entre los meses de Septiembre a Diciembre de 2008.
- l) El Decreto N° 128 , de fecha 30.11.2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa al infrascrito Director del SERVIU IX Región, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad urgente de brindar una ayuda habitacional a los afectados por la catástrofe referida en el Visto f), en cuyo caso existen razones calificadas que fundamentan y justifican otorgar una atención de extrema relevancia, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN**

1.- **SANCIONESE** directamente 15 Subsidios del Programa Fondo Solidario De Vivienda, por un monto de **4.950 U.F.**, en la Comuna de **NUEVA IMPERIAL** a las familias afectadas por las inundaciones de septiembre de 2008 en la Región de La Araucania, según la siguiente nomina:

COMUNA	RUT	NOMBRE	MONTO SUBSIDIO		TOTAL
			SUBSIDIO	DISCA.	
N. IMPERIAL	5998412 - 8	ALMONACID ALARCÓN JORGE CARLOS	330	0	330

N. IMPERIAL	4449081		1	CID	URREA	LUIS ALFONSO	330	0	330
N. IMPERIAL	9803163	-	4	CONCHA	SEPÚLVEDA	PEDRO ANTONIO	330	0	330
N. IMPERIAL	6734049		3	CONCHA	ESPINOSA	FLORENCIA ELISA	330	0	330
N. IMPERIAL	11215392	-	6	HUIRCAN	PAREDES	ERNA FRANCISCA	330	0	330
N. IMPERIAL	5073904		k	JARA	MARTINEZ	JUANA DE DIOS	330	0	330
N. IMPERIAL	7694651	-	5	LIZAMA	FABRES	MARGARITA DEL ROSARIO	330	0	330
N. IMPERIAL	15881228	-	2	MORA	PAINEO	ISRAEL HUMBERTO	330	0	330
N. IMPERIAL	33284161	-	2	PAINEQUIR	CAYUQUEO	ISABEL	330	0	330
N. IMPERIAL	5833836	-	2	PALMA	GONZALEZ	MARIA INES	330	0	330
N. IMPERIAL	6932455	-	K	PARRA	VALENZUELA	MANUEL SEGUNDO	330	0	330
N. IMPERIAL	11686847	-	4	PICHIPI	LLANCAVIL	IRMA ANA	330	0	330
N. IMPERIAL	2943698	-	3	POBLETE	BARRA	ELENA	330	0	330
N. IMPERIAL	3347368	-	0	SAAVEDRA	GODOY	CELSO	330	0	330
N. IMPERIAL	10603055	-	3	TAPIA	PEÑA	MERCEDES DEL CARMEN	330	0	330
<b>TOTALES</b>							<b>4950</b>	<b>0</b>	<b>4950</b>

3.- De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 533 (V. Y U.) DE 1997, que fija los procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica. Asígnese el monto de **315 U.F.** Egis Lilian Soto E.I.R.L y **105 U.F.** correspondientes a honorarios de Inspección Técnica de Obras para la aplicación de estos subsidios.

4.- Los Proyectos de vivienda acogidos al presente Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda en lo que respecta a las partidas de construcción mínimas a considerar, se registrarán por el Ítemizado Técnico aprobado mediante Res.Ex. N° 2.563 del 10-08-2005 y la modificación Regional al Ítemizado Técnico de Construcción Aprobado por Res Ex. 5.664 del 19.12.2008, exceptuando el 1.1 de dicha modificación regional

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE**



HRF/XGE  
**DISTRIBUCION:**  
D.P.H. MINVU SANTIAGO  
SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANIA  
DIRECCION SERVIU  
DEPTO. TÉCNICO  
UNIDAD DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCION  
UNIDAD GESTION HABITACIONAL  
SECRETARIA EJECUTIVA  
DEPTO. FINANZAS  
DEPTO. PROGRAMACIÓN Y CONTROL  
DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES  
OFICINA DE PARTES



MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU IX REGION